



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, contra RUBEN DARIO LARA MENDEZ, Radicación 2021-00155-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA**, contra **RUBEN DARIO LARA MENDEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$12.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **06** de **mayo** de **2020**, a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses de plazo a la tasa pacta siempre y cuando no supere la máxima legal permitida por Superfinanciera, desde el 05 de mayo de 2018, hasta el 05 de mayo de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika